PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y MEDICINA DEL TRABAJO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y SERVICIO DE APOYO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DE LA AGENCIA

1. INTRODUCCIÓN.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante Agencia) en cumplimiento con lo establecido en la Normativa en Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/95 de PRL, y con el art. 14 y 15 del Reglamento de los Servicios de Prevención, R.D. 39/1997, ha constituido un Servicio de Prevención Propio (SPP), que tiene asumidas las especialidades de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicosociología Aplicada.

La Agencia gestionará las especialidades de Vigilancia de la Salud e Higiene Industrial, a través de un contrato de prestación de servicios con una entidad externa, Servicio de Prevención Ajeno, acreditado e inscrita en el Registro correspondiente en estos campos según Reglamento de los Servicios de Prevención, R.D. 39/1997.

Igualmente el Servicio de Prevención propio de la Agencia necesita un apoyo para poder dar respuesta al numero de centros de trabajo que tiene, así como la dispersión de los mismos.

Este contrato dará servicio a todo el personal laboral perteneciente a la Agencia contemplado en la disposición adicional segunda del Decreto 101/2011 de 19 de Abril por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Dicha entidad tendrá como principal función llevar a cabo una vigilancia continua del estado de salud del personal, mediante la práctica de reconocimientos médicos específicos y selectivos, ordinarios y extraordinarios, en función de los riesgos inherentes a cada puesto de trabajo. Estos respetarán en todo momento el derecho a la intimidad. Asimismo, dicha entidad realizará la evaluación de los riesgos higiénicos de todo el personal laboral de la Agencia. La metodología de trabajo utilizada por la empresa deberá llevarse a cabo de modo que permita lograr la máxima integración de los servicios contratados con planificación preventiva desarrollada por el Servicio de Prevención Propio, aplicando los principios de prevención de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

En la primera etapa de funcionamiento, la entidad adjudicataria que ejecute el objeto del contrato, deberá realizar un análisis, diagnóstico y estudio profundo de las características propias del funcionamiento de Agencia, ya que se considera, desde el Servicio de Prevención Propio, requisito fundamental para abordar e implantar las dos especialidades objeto de este contrato.

Por otro lado desde el Servicio de Prevención propio de la Agencia se necesita un apoyo para las dos especialidades asumidas por el mismo.

2. JUSTIFICACIÓN.

La Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL), tiene por objeto promover la seguridad y salud de los/las trabajadores/as mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

En cumplimiento del deber de protección establecido en la LPRL, el empresario o la empresaria garantiza la seguridad y la salud de los trabajadores o las trabajadoras a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo mediante "la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores o las trabajadoras". Todo ello mediante la constitución de la infraestructura organizativa y de los medios necesarios.

El empresario o la empresaria realizará, según lo recogido en artículo 14 de la LPRL, la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, con las especialidades que se recogen en los artículos siguientes en materia de plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos, información, consulta y participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud, y mediante la constitución de una organización y de los medios necesario.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en virtud de lo establecido en la Normativa en Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y artículos 14 y 15 del Reglamento de los Servicios de Prevención, R.D. 39/1997, de 17 de enero), ha constituido un Servicio de Prevención Propio, que tiene asumidas las especialidades de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicosociología Aplicada.

La falta de recursos materiales y humanos necesarios para asumir por parte de la Agencia las prestaciones objeto del presente contrato (Higiene Industrial, Vigilancia de la Salud y Gestión de Reconocimientos Médicos) así como un servicio de apoyo al Servicio de Prevención Propio de la Agencia, hace necesaria proceder a la contratación.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) es el establecimiento de los requisitos y características técnicas de un contrato de prestación de servicios como Servicio de Prevención Ajeno para las especialidades de Medicina del Trabajo e Higiene Industrial así como un servicio de apoyo al Servicio de Prevención Propio de la Agencia, para todos los centros, actividades y personal laboral de la Agencia, no encontrándose incluido el personal funcionario adscrito funcionalmente a la Agencia, dándoseles cobertura por la Consejería de Igualdad,

Políticas Sociales y Conciliación a la que se encuentran orgánicamente adscritos. Responde a la obligación de la Agencia del cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL) y del Reglamento de los Servicios de Prevención, Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero (en adelante RSP).

La ejecución de los trabajos que constituyen el objeto de la licitación, vigilancia de la salud colectiva, realización de reconocimientos médicos, evaluaciones de higiene industrial, informes de condiciones ambientales y servicio de apoyo al Servicio de Prevención Propio de la Agencia se realizará de conformidad con los requerimientos fijados en las cláusulas del presente PPT.

La empresa adjudicataria deberá asumir directamente el desarrollo de las funciones relacionadas en este pliego para el personal laboral de la Agencia, en todos sus centros de trabajo, cuyos datos se indican en el Anexo I, donde se relacionan los centros de trabajo, su ubicación y el número de personal de cada uno de ellos, que podrán sufrir variaciones durante la ejecución del mismo.

Si durante el transcurso del contrato se trasladará de ubicación un centro de trabajo, también deberá evaluarse de acuerdo con los requisitos del pliego, sin que ello suponga un incremento del precio en el contrato.

4. ENTIDAD CONTRATANTE

Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

5. OBLIGACIONES

Las actividades de prevención deberán adecuarse a la Declaración de Política de Seguridad y Salud Laboral de la Agencia y en todo caso, deberán respetar los principios de la acción preventiva que establece la LPRL en su artículo 15.

5.1 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

- Deberá permitir el acceso de los técnicos del Servicio de Prevención Ajeno a las instalaciones de los diferentes centros de trabajo de la Agencia.
- Facilitar la identidad de todas aquellas personas que, por razón de su puesto de trabajo o cargo, o bien por sus funciones representativas, intervengan en la actividad preventiva de la Agencia.
- Facilitará la información que sea precisa para el desarrollo de las tareas del Servicio de Prevención Ajeno.
- Deberá integrar la actividad preventiva en su sistema de gestión general y en todos sus niveles jerárquicos.
- Deberá asegurarse de la efectiva ejecución de las actividades preventivas incluidas en la

planificación, efectuando para ello un seguimiento continuo de la misma a través del personal de Prevención de Riesgos Laborales y del Comité de Seguridad y Salud de la Agencia.

5.2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

- Mantener durante toda la vigencia del contrato los requisitos establecidos en los artículos 17, 18, 19, 20 y 26 del Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997, de 17 de enero).
- Las empresas licitadoras deberán estar Autorizadas por la Autoridad laboral como servicios de prevención en todas las especialidades preventivas, de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 17 y 18 del Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Realizar las actividades preventivas concertadas en los plazos fijados durante la vigencia del contrato.
- Garantizar la confidencialidad de los datos personales, en especial los relativos a la salud del personal al servicio de la Agencia, en los términos que se especifican más adelante.
- Garantizar la confidencialidad de todos aquellos datos no personales relativos a la Agencia que puedan conocer con ocasión de la realización de las actividades preventivas, en especial los referidos a la seguridad de los distintos edificios o sedes.
- Respetar las competencias del personal responsable de Prevención de Riesgos Laborales y del resto de miembros del Comité de Seguridad y Salud de la Agencia.
- Facilitar la Memoria y Programación Anual en los términos establecidos en este Pliego.
- Las actividades de prevención deberán ser modificadas, según el artículo 16 de la LPRL, cuando se aprecie por parte de la Agencia su inadecuación a los fines de protección requeridos, como consecuencia de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad del personal previstos en el párrafo a) del apartado 2 de dicho artículo que habrán de realizarse para detectar situaciones potencialmente peligrosas. También deberán ser modificadas en los supuestos a los que se refiere el apartado 3 del mismo artículo.
- Las entidades licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:
  - Cuando las personas licitadoras tengan más de ciento cincuenta y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras.
  - Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo aplicación, en los términos previstos en el mismo.
  - Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.
- Actuar en todo caso diligente y prudentemente en todas las actividades preventivas a llevar a cabo en la Agencia.

6. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL TRABAJO.

Los trabajos a desarrollar por el Servicio de Prevención Ajeno consistirán en:

6.1 ESPECIALIDAD DE HIGIENE INDUSTRIAL.

La empresa contratada deberá realizar:

6.1.1. Planificación.

Realizará una planificación anual de los trabajos a ejecutar en Higiene Industrial, donde se desarrollará la programación de las actuaciones en materia de Higiene Industrial para la vigencia del contrato.

Dicha planificación deberá ser entregada en un periodo no superior a un mes a contar desde la firma del contrato y ser aprobada por el Servicio de Prevención Propio de la Agencia. Dicha planificación podrá ser modificada durante la ejecución del contrato por necesidades de la Agencia.

6.1.2 Evaluaciones de Riesgos.

Las evaluaciones de los riesgos en higiene industrial de los centros de trabajo especificados en anexo I. Dichas evaluaciones se realizarán teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, las características de los puestos y el personal que deba desempeñarlos.

La empresa contratada deberá mantener actualizada dicha evaluación revisándola periódicamente, una vez al año como mínimo o siempre que concurra algún cambio en las condiciones de trabajo o tenga lugar algún accidente/incidente.

Se evaluarán los riesgos higiénicos por cada puesto de trabajo con criterio técnico, aplicando la metodología que se establezca en la normativa legal específica relativa al tipo de contaminante evaluado.
Para cada tipo de riesgo, se deberán analizar, al menos:

- El tipo, nivel y duración de la exposición del personal a los agentes o cualquier otro factor que condicione la magnitud de los riesgos derivados de la exposición, así como las exposiciones accidentales.
- Cualquier otra condición de trabajo que influya sobre otros riesgos relacionados con la presencia de agentes físicos, químicos o biológicos en el lugar de trabajo.

Del mismo modo, se realizarán evaluaciones sobre condiciones ambientales: calidad del aire interior, condiciones termohigrométricas, iluminación, espacio, ruido, vibraciones y radiaciones electromagnéticas entre otros parámetros a requerir, de todos los centros de trabajo

especificados en anexo I. Estos informes se mantendrán actualizados con una periodicidad anual y teniendo en cuenta la actualización normativa.

Las conclusiones de los resultados de la vigilancia de la salud del personal y los accidentes o incidentes causados o potenciados por la presencia de agentes dañinos en el lugar de trabajo.

Estas actividades suponen la toma de muestras, el análisis y medición de las mismas y la emisión de los informes acreditativos de dichas mediciones, referidas a:

- Agentes físicos como ruido, vibraciones, ambiente térmico, calidad de aire interior o ventilación, radiaciones no ionizantes e iluminación.
- Agentes químicos.
- Agentes biológicos.

6.1.3. Planificación Preventiva.

La planificación de actividad preventiva derivada de la evaluación anterior, y presentada junto con esta, con indicación de las medidas preventivas para la eliminación o disminución de los riesgos que no puedan ser evitados. Dichas medidas incluirán, por orden de prioridad:

- La concepción y la utilización de procedimientos de trabajo, controles técnicos, equipos y materiales que permitan, aislando el agente en la medida de lo posible, evitar o reducir al mínimo cualquier escape o difusión al ambiente o cualquier contacto directo con el personal que pueda suponer un peligro para su salud y seguridad.
- Medidas de protección colectiva, aplicadas preferentemente en el origen del riesgo y medidas adecuadas de organización del trabajo.
- Medidas de protección individual, acordes con lo dispuesto en la normativa sobre utilización de equipos de protección individual, cuando las medidas anteriores sean insuficientes y la exposición o contacto con el agente no pueda evitarse por otros medios.

Se realizará un seguimiento semestral de las medidas propuestas en la planificación preventiva, evaluándose la efectividad de las mismas. Se entregará semestralmente informe por la entidad adjudicataria del citado seguimiento.

6.1.4. Formación / información.

- La entidad adjudicataria asesorará a la Agencia en cuanto a la Formación en Prevención de Riesgos Laborales que se ha de llevar a cabo en relación a esta especialidad, proponiendo un programa formativo de Higiene Industrial.
- La entidad adjudicataria asesora en materia de prevención de riesgos laborales en relación con esta especialidad, al Servicio del Prevención Propio de la Agencia y a todo el personal laboral de la misma.

6.1.5. Asesoramiento.

Asesorará e informará sobre posibles infracciones que se pudieran estar cometiendo en materia de Higiene Industrial y proponer sus medidas correctoras.

En cualquier caso, si existiera normativa específica de aplicación, el procedimiento de evaluación deberá ajustarse a las condiciones concretas establecidas en la misma. Así, en el caso de estos riesgos higiénicos, el procedimiento de medición (el número, duración y oportunidad de las mediciones) y el método de medición (incluidos, en su caso, los requisitos exigibles a los instrumentos de medida) se establecerán siguiendo la normativa específica que sea de aplicación o, en ausencia de ésta, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

El adjudicatario deberá **asignar un Coordinador/a Técnico**, como persona de contacto con el Servicio de prevención propio de la Agencia, que se encargará de coordinar las actuaciones de las diferentes prestaciones de este servicio, objeto del contrato como Servicio de Prevención Ajeno. Se deberá realizar al menos una reunión al mensual con el equipo del Servicio de Prevención propio de la Agencia, presencial o telemática, para revisar el estado de la planificación e incidencias.

6.2 VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD DEL PERSONAL DE LA AGENCIA

La entidad adjudicataria deberá cumplir los requisitos definidos en el Art. 3 del RD 843/2011, relativos a las actividades sanitarias de los servicios de prevención, conforme a los siguientes puntos:

6.2.1 Vigilancia de la salud colectiva del personal de la Agencia.

6.2.1.1. Planificación.

Se establecerá una planificación de los trabajos en Medicina del Trabajo, donde se desarrollará la programación de las actuaciones en materia de Vigilancia de la Salud para la vigencia del contrato.

La planificación en Medicina del Trabajo contendrá:

- Perfil de la Agencia con la descripción de los puestos de trabajo y las características de los mismos en cuanto a los riesgos desde el punto de vista de su prevención y la vigilancia de la salud, con las exposiciones a agentes físicos, químicos y biológicos y el tipo de examen de salud aconsejado, indicando expresamente los protocolos de Vigilancia Médica Específica que serán de aplicación, incluyendo, en su caso, la realización de pruebas especiales cuando así se aconseje.

- Cronograma de actuaciones en el que se tendrán en cuenta las propuestas realizadas por la Agencia.

La planificación en Medicina del Trabajo deberá ser entregada en un periodo no superior a un mes a contar desde la firma del correspondiente contrato.

6.2.1.2.Asesoramiento.

Asesorará a la Agencia en lo relativo a la vigilancia de la salud del personal laboral en situación de reincorporación por ausencia prolongada por causas de salud, embarazo, parto reciente, lactancia, discapacidad legalmente reconocida u otra especial sensibilidad y accidente laboral, llevando a cabo, para ello, los reconocimientos médicos si fuesen necesarios, y emitiendo el informe final, en relación a la influencia del estado de salud en el puesto de trabajo, su aptitud para el mismo y recomendaciones para su adaptación. Cualquier prueba no incluida en el reconocimiento médico individual que se necesite realizar para llevar a cabo lo establecido en este párrafo, la entidad adjudicataria estará obligada a justificarlo.

Se **nombrará un Coordinador Técnico** como persona de contacto con el Servicio de prevención propio de la Agencia, que se encargará de coordinar las actuaciones en Vigilancia de la Salud que deberá poseer la titulación en medicina del trabajo.

Se deberá realizar una **comunicación expresa** e inmediata de cualquier informe médico que incluya medidas de adaptación del puesto de trabajo

Asesorará e informará sobre posibles infracciones que se pudieran estar cometiendo en materia de Vigilancia de la Salud y proponer sus medidas correctoras.

6.2.1.3. Información epidemiológica

Valorará los resultados de la vigilancia de la salud con criterios epidemiológicos, tal y como se establece en el artículo 37.3 del Reglamento de los Servicios de Prevención. El personal sanitario de la entidad adjudicataria deberá analizar los resultados de la vigilancia de la salud del personal laboral y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos y colaborará con el Servicio de Prevención Propio de la Agencia, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud, y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo. Anualmente se remitirá informe con dichos resultados, debiéndose realizar en clave de género.

6.2.1.4. Desarrollo de las Actividades.

- Elaboración de un informe mensual de datos de actividad llevados a cabo. Se entregará en los primeros 15 días del mes siguiente al de la actividad.

- Desarrollo de una campaña de promoción de la salud al año mediante, folletos, cartelería y sesiones informativas, incidiendo en los aspectos más preocupantes para el personal de la Agencia.
- Formación / información. La entidad adjudicataria asesorará a la Agencia en cuanto a la formación en Prevención de Riesgos Laborales en relación a esta especialidad que se ha de llevar a cabo, proponiendo un programa formativo en Medicina del Trabajo. La entidad adjudicataria asesora en materia de Prevención de Riesgos Laborales en relación a esta especialidad, al Servicio de Prevención Propio de la Agencia y a todo el personal laboral.

6.2.2 Vigilancia de la salud individual.

La Vigilancia de la Salud Individual se llevará a cabo anualmente a todo el personal, mediante la realización de reconocimientos médicos específicos y selectivos o evaluaciones de salud a cada trabajador/a, en función de los riesgos inherentes a cada puesto de trabajo y conforme a los protocolos médicos del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social que le sean de aplicación.

La entidad adjudicataria **deberá realizar la gestión y citaciones** del personal de la Agencia para el desarrollo de los reconocimientos médicos y reportando los datos de la evolución de los mismos al Servicio de Prevención Propio. La entidad adjudicataria deberá realizar los mismos en el plazo máximo de un mes desde su requerimiento por parte de la Agencia.

La entidad adjudicataria deberá realizar los reconocimientos médicos en unidad móvil o en centros asistenciales para la realización de estos, tanto en horario de mañana como de tarde.

Para el consentimiento previo y la voluntariedad del trabajador/a en los reconocimientos médicos genéricos se utilizará el modelo existente en el área de Prevención de Riesgos Laborales de la Agencia de declaración de consentimiento para el reconocimiento médico genérico, o de la renuncia, en su caso. Se excluyen de esta voluntariedad, previo informe de los representantes del personal, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud del trabajador/a al servicio de la Agencia, o para verificar si el estado de salud del trabajador/a puede constituir un peligro para él mismo, para el resto del personal o para otras personas ocupantes del edificio o relacionadas con la Agencia, o bien cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

La información de los resultados del examen de salud a la persona afectada se realizará en el plazo máximo de **siete días**, a través de su expediente virtual **de web o app**, con el respeto a la intimidad y dignidad de la persona, así como el derecho a la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Se deberá facilitar el examen de salud en soporte físico a todo trabajador/a que así lo solicite.

El certificado de aptitud laboral lo emitirá el departamento de vigilancia de la salud de la empresa adjudicataria en el **plazo máximo de siete días** a contar desde la fecha en que el/la trabajador/a se realiza el reconocimiento médico.

Con carácter **mensual** se emitirá por la entidad adjudicataria un **informe en el que se recogerá la información sobre reconocimientos médicos realizados** de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 31/1995.

Los reconocimientos médicos deberán abarcar toda la variabilidad de vigilancia individual del personal que se contempla en la normativa de aplicación, con los diversos supuestos posibles:

- Una evaluación de la salud inicial del personal laboral, después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
- Una evaluación de la salud periódica/específica, cuya periodicidad vendrá establecida en los protocolos específicos de aplicación, por trabajar con determinados productos o en determinadas condiciones reguladas por una legislación específica que así lo exija o según riesgo/s determinados por la evaluación de riesgos o a petición Servicio de Prevención Propio de la Agencia cuando el mismo crea que las alteraciones de su salud son producidas por la actividad laboral.
- Una evaluación de la salud después de una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger al trabajador/a.
- Una evaluación de la salud incluyendo el personal especialmente sensible: embarazadas o en situación de parto reciente o lactancia y trabajadores/as con discapacidad legalmente reconocida (física, psíquica o sensorial) u otra especial sensibilidad.

El contenido de los reconocimientos médicos será el siguiente:

Contenido común a todo el personal: Se llevarán a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación, y capacidad acreditada a todos los empleados de la empresa, teniendo en cuenta los riesgos específicos del puesto de trabajo, con el siguiente contenido:

1. Anamnesis:

- Historia clínica laboral, en la que conste una descripción detallada del puesto de trabajo que desempeñe, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas.
- Antecedentes médico-quirúrgico personales y familiares que tenga interés desde el punto de vista laboral o que quedan tener trascendencia para su estado de salud.
- Datos antropométricos: peso, talla, grado de obesidad, tensión arterial, etc.
- Exploración:
  - O.R.L.
  - Cardiocirculatoria
  - Pulmonar

- Aparato locomotor
- Abdominal
- Neurológica
- Dermatológica

2. Exploraciones complementarias:

- Control de visión a todos los trabajadores/as
- Audiometría a todos los trabajadores/as
- Espirometría a todos los trabajadores/as
- Electrocardiograma a todos los trabajadores/a
- Exploración especifica del aparato fonador para evaluar los nódulos en las cuerdas vocales en el personal teleasistente
- Juicio clínico y recomendaciones

3. Analítica: (contenido mínimo a todos los empleados/as)

- Análisis sistemático de la sangre. Hematología: hemograma completo (hematíes, hematocrito, hemoglobina, VCM, HCM, CHCM, leucocitos, fórmula leucocitaria y plaquetas, VSG).
- Bioquímica: Glucosa, creatinina, colesterol total y CGT. Ácido Úrico
- FCOL (COLESTEROL HDL, LDL Y VLDL)
- FE2: Hierro y Ferritina (si Hb < 12 mg/dl)
- Análisis sistemático de la orina (Densidad, ph, proteínas, glucosa, cuerpos cetónicos, urobilinógeno, bilirrubina, leucocitos, hematíes, nitrito).

<u>Contenido específico para el personal laboral sanitario del PEPSA y de Comunidades Terapéuticas:</u>

- Incluir en la analítica:
  - Anti – VHA
  - Anti – HBc
  - Anti – HBs
  - Anti – VHC
  - Anti – HIV

El adjudicatario deberá asignar un Coordinador/a Técnico, como persona de contacto con el Servicio de prevención propio de la Agencia, que se encargará de coordinar las actuaciones de las diferentes prestaciones objeto del contrato como Servicio de Prevención Ajeno. Se deberá realizar al menos una reunión al mensual con el equipo del Servicio de Prevención propio de la Agencia, presencial o telemática, para revisar el estado de la planificación e incidencias.

6.3. SERVICIO DE APOYO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN.

La empresa contratada deberá realizar los siguientes trabajos:

- Evaluaciones y planificación de riegos psicosociales.
- Evaluaciones y planificación de seguridad.
- Informes de estado de los centro de trabajo.
- Informes de cumplimiento de normativa de prevención.
- Visitas técnicas de recogida de datos.
- Realización de seguimiento de planificaciones preventivas.
- Colaboración en la elaboración de protocolos, procedimiento de actuación e instrucciones.
- Asesoramiento normativo al servicio de prevención propio.
- Así como cualquier otra que pueda ser requerido por las autoridades.

Los informes y evaluaciones solicitados en virtud de este servicio deberán ser presentados en el plazo de un mes desde la solicitud de los mismos por el Servicio de Prevención Propio.
El **Coordinador/a Técnico,** designado por el adjudicatario para la especialidad de Higiene Industrial sera también designado como coordinador de este servicio.

6.3.1 Evaluación y planificación riesgos psicosociales.

Elaboración de la evaluación inicial de riesgos o revisión de la evaluación, con identificación de los riesgos relacionados con la ergonomía y psicosociología aplicada, propuesta de eliminación o estimación de la magnitud de los que no puedan ser evitados, con propuesta de medidas de prevención. La evaluación deberá contener:

- Descripción de factores de riesgo evaluados.
- Descripción de la metodología aplicada.
- Análisis de factores psicosociales y sus condiciones de trabajo, del centro y secciones evaluadas.
- Análisis de los datos obtenidos.
- Niveles de riesgo por puesto de trabajo o sección.
- Estimaciones de nivel de riesgo por cada una de las secciones y centros de trabajo evaluados.
- Planificación de la acción preventiva por riesgo y puesto de trabajo o sección. Las medidas preventivas se adaptarán a las necesidades de la empresa y de los trabajadores.
- Representaciones gráficas de las distribuciones de riesgos.

6.3.1 Evaluación y planificación riesgos de seguridad.

Elaboración de la evaluación inicial de riesgos o revisión de la evaluación, con identificación de los riesgos de accidente de trabajo, propuesta de eliminación o estimación de la magnitud de los que no puedan ser evitados, con propuesta de medidas de prevención.
La evaluación de riesgos laborales deberá contener:

- Identificación de puesto de trabajo
- Identificar los peligros presentes, por áreas y/o por puestos de trabajo.

- Identificar los puestos que pueden sufrir daños, contemplando la posibilidad de que haya colectivos especialmente sensibles a determinados riesgos.
- Evaluar los riesgos e identificar medidas que se deben adoptar.
- Documentar los hallazgos, detallando las medidas ya adoptadas y las pendientes.
- Planificar las medidas pendientes e implementarlas.

7. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

La entidad adjudicataria designará un interlocutor único en Higiene Industrial, y otro en Medicina del Trabajo para seguimiento del contrato, ambos con competencia técnica, reportando con una periodicidad al menos mensual de este seguimiento. Estas personas deberán mantener un contacto directo con el servicio de prevención propio con el medio que se acuerde.

La entidad adjudicataria deberá contar con las infraestructuras necesarias para prestar el servicio en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, que permita prestar el servicio objeto del contrato, indicando la persona responsable en cada uno de los centros en donde se actúe.

7.1 RECURSOS HUMANOS.

Las actividades de Vigilancia de Salud deben ser realizadas por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada. Para poder realizarlas, la entidad adjudicataria que actúe como Servicio de Prevención Ajeno deberá contar con médicos especialistas en Medicina del Trabajo y personal de enfermería que deberán ser Diplomados en Enfermería de Empresa, sin perjuicio de la participación de otros profesionales sanitarios con la misma o superior competencia técnica, formación y capacidad acreditada. Cumpliendo en todo momento con lo especificado en el artículo 4 del Real Decreto 843/2011 de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los Servicios de Prevención.

Estos profesionales sanitarios actuarán de forma coordinada con el personal técnico, en particular en relación con las funciones relativas al diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos, el plan de prevención y los planes de formación del personal al servicio de la Agencia.

La actividad de Higiene Industrial y el servicio de apoyo al Servicio de Prevención Propio de la Agencia para hacer frente a la actual situación originada por el SARS-COV-2 y a situaciones futuras serán realizada por Técnico Superior en Prevención de riesgos Laborales de nivel superior con especialidad en Higiene Industrial, con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

7.2 Recursos Materiales

La entidad adjudicataria deberá de estar constituido como Servicio de Prevención Ajeno y contar con la acreditación definitiva en Medicina del Trabajo e Higiene Industrial, que le permita trabajar en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disponer de la Autorización Administrativa para:

- Los Centros Asistenciales en: Medicina del Trabajo, Enfermería y Obtención de Muestras, de forma que se disponga de autorización para todas y cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo disponerse de al menos un Centro Asistencial en las provincias donde se ubiquen los distintos centros de trabajo de la Agencia, para evitar el desplazamiento a otra provincia de los/las trabajadores/as ante cualquier reconocimiento médico.
- Las Unidades Móviles Asistenciales, como Centro Móvil de Reconocimientos Médicos, contará con las unidades básicas asistenciales de Medicina del Trabajo, Enfermería y Obtención de Muestras. Se deberá disponer de al menos dos Centros Móviles de Reconocimientos Médicos para la gestión de los reconocimientos médicos, cuando no sea posible prestar este servicio en centros asistenciales.

Para dar cobertura del servicio en todos los municipios en los que se ubican los centros de trabajo y trabajadores/as de la Agencia, la entidad adjudicataria deberá disponer de los recursos materiales necesarios para ello, sin coste adicional.

De forma general los reconocimientos médicos se realizaran en los centros asistenciales de la entidad adjudicataria, y cuando la estructura organizativa/emplazamiento del centro de trabajo impida la realización de estos en Centros Asistenciales se realizaran en unidades móviles.

Disponer, para cada uno de los Centros Asistenciales y Unidades Móviles Asistenciales que se dispongan y que formen parte del contrato, de las instalaciones, aparatos, equipamiento e instrumentación necesaria para realizar las pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales objeto de esta licitación establecidas en el anexo III del RD 843/2011, de 17 de junio, de forma que puedan realizar al menos una campaña anual de Reconocimientos Médicos en los centros de trabajo de la Agencia que forman parte del contrato, teniendo presente el número de trabajadores/as de la Agencia tal y como se especifica en el anexo I del presente PPT.

La entidad adjudicataria pondrá a disposición de la Agencia todos los equipos de medición que esta necesitase para la realización de estudios/evaluaciones sin coste adicional.

8. MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDAD PREVENTIVA.

La entidad adjudicataria deberá elaborar anualmente la Memoria Anual de la Actividad Preventiva a fin de integrar la prevención en el sistema general de gestión de la Agencia y en todos sus niveles

jerárquicos, según se recoge en el artículo 15.5 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

Esta Memoria Anual de la Actividad Preventiva deberá recoger como mínimo los siguientes aspectos relativos a la Actividad de Prevención Técnica de Higiene Industrial y de la Vigilancia de la Salud:

- Valoración de la efectividad de la integración de la Prevención de Riesgos Laborales en el sistema general de gestión de la Agencia
- Implantación y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales en relación con las actividades preventivas contratadas.
- Análisis de las necesidades formativas del personal laboral de la Agencia.
- Análisis de las actividades realizadas en las especialidades contratadas.
- Programación anual a la que se refiere el apartado 2,d) del articulo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Apoyo al Servicio de Prevención Propio de la Agencia.

La Memoria Anual de la Actividad Preventiva deberá entregarse en el plazo de un mes tras la finalización de la anualidad, durante la vigencia del contrato.

9. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria, prestadora del servicio de prevención, es encargada del tratamiento respecto de los datos personales que le suministre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía para el cumplimiento y ejecución del contrato. Para las actuaciones relativas a la seguridad en el trabajo se le suministrará el nombre, apellidos, DNI y puesto de trabajo del empleado público de que se trate; y para las actuaciones referentes a medicina del trabajo se le proporcionará el nombre y apellidos, DNI, en todos los casos, puesto de trabajo y datos de contacto –correo electrónico o teléfono corporativo- cuando sea necesario.

La empresa que resulte adjudicataria, al recabar el consentimiento de los empleados de la Agencia que le legitime para la recogida y tratamiento de sus datos de salud, deberá solicitarlo a través de un consentimiento específico para la empresa “AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA” y no a través de uno genérico que la empresa adjudicataria posea; asimismo, deberá constar que actúa como servicio de prevención en las materias objeto de este contrato para la empresa “AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA”.

Consentimiento que además de obtenerse mediante una clara acción afirmativa del empleado, también deberá ser explícito, en atención a la tipología de datos personales de que se trata (datos de salud ínsitos en las categorías de datos especiales de datos personales, artículo 9 del RGPD). Y solicitarse antes de que comience la actividad asistencial que implica el inicio del tratamiento de datos personales.

En caso de que la adjudicataria ofrezca al empleado público el envío telemático o acceso a alguna aplicación para descarga de los resultados médicos o de los datos del examen de salud, el tratamiento de tales datos personales –incluyendo el eventual registro de los datos en la aplicación correspondiente-, deberá consignarse como una finalidad independiente del tratamiento de datos de salud (con la necesaria adopción de las medidas de seguridad adecuadas en todo caso).

Y ello porque, tal y como se infiere del RGPD y de la LOPDGDD, el consentimiento deberá adecuarse a sus destinatarios, informando previamente a estos, de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo (artículos 5, 12 y 13 del RGPD y artículo 11 de la LOPDGDD), de todas las cuestiones concretas que les atañen respecto del tratamiento de sus datos de carácter personal.

Si la empresa adjudicataria decide suministrar la información por capas, tal y como le permite el artículo 11 de la LOPDGDD, el acceso a la información adicional deberá encontrarse a disposición del empleado a través de una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la misma.

En todo caso, cualquiera que sea la forma en que la empresa adjudicataria suministre la información, deberá indicar a los empleados públicos los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos (DPD) y la posibilidad de revocar el consentimiento en cualquier momento, siempre, lógicamente, que sea preciso el consentimiento del interesado para proceder al tratamiento de sus datos de salud.

En cuanto a la cesión de datos, sin perjuicio de las que puedan producirse con carácter general por imperativo legal y deba informarse al empleado público, deberá indicar en todo caso la que se produce en virtud del artículo 22.4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. En ningún caso podrá solicitarse consentimiento del empleado para cualquier otra finalidad que no sea la de para llevar a cabo la vigilancia de la salud de los empleados públicos y que constituye el objeto del contrato, ni ofertar ninguna otra prueba que pueda realizarse con los datos y muestras recabadas, ni por la empresa adjudicataria ni por ninguna otra. La información acerca del DPD de la empresa adjudicataria (identidad y datos de contacto) deberá de ser proporcionada al responsable del contrato.

En el tratamiento de los datos personales, la empresa adjudicataria deberá tener en cuenta todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la seguridad de los mismos, incluyendo la seudonimización y cifrado de datos personales cuando corresponda, sobre todo cuando se realicen subcontrataciones con otras empresas para la obtención de los resultados de analíticas u otras pruebas solicitadas.

Si la subcontratación comprende el tratamiento de datos de carácter personal, deberá atenderse además a las especificaciones de la cláusula 5.14.2 y 7.7 del PCAP".

10. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato entrará en vigor en la fecha prevista en el PCAP (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) para todos los centros indicados. En todo caso, el plazo de ejecución del presente contrato será de DOS AÑOS a contar desde el inicio del mismo.

11. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación del servicio objeto del presente contrato, la entidad adjudicataria deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil en los términos establecidos en el artículo 23.1 f) del R.D. 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención: *"Compromiso de tener suscrita una póliza de seguro o garantía financiera equivalente que cubra su responsabilidad, por una cuantía mínima de 1.841.000 euros, efectiva en el momento en que la entidad empiece a prestar servicios, sin que la citada cuantía constituya el límite de la responsabilidad del servicio*."
Dicho seguro deberá permanecer vigente en los términos exigidos durante toda la ejecución del contrato.

12. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

12.1. ESTIMACIÓN DEL COSTE.

Para el calculo del coste se han tomado de referencia los valores de otras licitaciones de organismos de la Junta de Andalucía así como las licitaciones realizadas con anterioridad por la agencia , por lo que se establece para un período de dos años un presupuesto máximo de 194.700 euros, IVA excluido. En esta cantidad se encuentran incluidas las siguientes prestaciones:

- Higiene Industrial: 19.000 € .
- Vigilancia de la Salud: 15.000 €.
- Reconocimientos médicos personal laboral: 45 € por cada reconocimiento, IVA Excluido., para un máximo de 3.000 reconocimientos, que supone un coste total de 135.000 €.
- Reconocimientos médicos del personal laboral sanitario del PEPSA y de las Comunidades Terapéuticas: 95 € por reconocimiento, estando previsto como máximo 60 reconocimientos, que supone un coste total de 5.700 €.
- Servicio de apoyo: 20.000 € máximo. Con los siguientes costes unitarios:
  - Informes técnicos 200 € / informe, máximo de 40 informes.
  - Evaluaciones de riesgos psicosociales: 500€ / evaluación, máximo 10 evaluaciones.
  - Evaluaciones de seguridad: 700/ evaluación, máximo 10 evaluaciones.

12.2. FACTURACIÓN

La aplicación presupuestaria a la que se corresponde esta licitación es: Código PEP: I.30.00.0.21.
La entidad adjudicataria emitirá factura al final de cada trimestre. Dicha factura comprenderá el importe de cada uno de los servicios contratados prorrateado por el periodo facturado, así como los reconocimientos médicos e informes y evaluaciones del servicio de apoyo efectuados en dicho período. La forma de pago se realizará en el plazo de 30 días tras la presentación de factura y conformidad de los servicios prestados.

La Jefa de Recursos Humanos

El Secretario General

Código Seguro De Verificación:		Fecha	18/06/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	19/20

ANEXO I

PROVINCIA	JEFATURA O SERVICIO	N.º	DIRECCIÓN
Almería	Servicio de Valoración de la Dependencia	39	C/Hernán Cortés Nº9
Cádiz	Servicio de Valoración de la Dependencia	47	Plaza Asdrúbal Nº6
	Servicio de Valoración de la Dependencia	14	C/ Arcángel San Miguel
	Comunidad Terapéutica Tarifa	27	Ctra. Nacional 340, km. 71. 11391 Facinas.
	Comunidad Terapéutica La Línea	16	Avda. de España 96-98. 11300 La Línea.
Córdoba	Servicio de Valoración de la Dependencia	50	C/ Sevilla Nº14 -14071
Granada	Servicio de Valoración de la Dependencia	64	Complejo Almanjayar, edificio 2 - Planta,2
	Observatorio de la Infancia	8	Complejo Almanjayar, edificio 2 - Planta,2
	Centro Pepsa	11	Hospital Virgen de las Nieves
Huelva	Servicio de Valoración de la Dependencia	45	Av de la Ría 8, Ed. INSUR, 4ª planta -21071
	Comunidad Terapéutica Almonte	26	Ctra. de los Cabezudos, km. 23. 21730 Almonte. Huelva.
	Comunidad Terapéutica Cartaya	28	Finca del Valle Salado. Ctra. Nacional 431, km. 107. 21450 Cartaya
Jaén	Servicio de Valoración de la Dependencia	60	Paseo de la Estación Nº19, 5ª Planta -23071
Málaga	Servicio de Valoración de la Dependencia	41	Avda. Manuel Agustín Heredia Nº2 6-29071
	Servicio de Valoración de la Dependencia	25	Alameda de Colón Nº17 -29071
	Comunidad Terapéutica Mijas	24	Casa de los Forestales. Cerro del Púlpito. Entrrerrios. 29650 Mijas.
	Servicios en Parque Tecnológico	222	C/ Marie Curie s/n
Sevilla	Servicio de Valoración de la Dependencia	79	C/ Marques de Nervión
	Comunidad Terapéutica Los Palacios	33	Ctra. Del Monte, km. 4. 41720 Los Palacios.
	Servicios Centrales	483	Polígono Industria Hytasa, C/ Seda, 5.
	Comisionado del Polígono Sur	8	C/ Bendición y Esperanza,4
	Total	**1350**	